

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES JUVENILES AÑO 2024

BASES

1ª OBJETO

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Estella- Lizarra para la realización de proyectos y actividades cuyo fin primordial sea la oferta de alternativas y recursos específicos que impulsen la inclusión activa y participativa de las personas jóvenes en la ciudad de Estella-Lizarra, durante el año 2024.

1.2. Las subvenciones o ayudas tendrán por objeto los programas y actividades anuales o puntuales referidos a:

- Que estén dirigidas prioritariamente al sector de población joven de Estella-Lizarra, no pudiendo ser discriminatorias por razón de sexo, raza, lengua, ideología, condiciones socioeconómicas, etc.
- Proyectos dirigidos a dar a conocer a los y las jóvenes, las asociaciones existentes en la ciudad, fomentando el asociacionismo y el voluntariado joven.
- Proyectos que favorezcan la inserción activa y participativa de los y las jóvenes en la vida social y comunitaria.
- Que se trate de actividades de ocio y tiempo libre de carácter formativo (educativo no formal) y recreativo.
- Proyectos de movilidad juvenil.
- Que fomenten la creatividad.
- Que fomenten la relación y la convivencia, la reflexión, el debate.
- Proyectos que fomenten la igualdad y el respeto entre hombres y mujeres jóvenes.
- Proyectos que fomenten hábitos saludables en la ocupación del tiempo libre.
- Proyectos dirigidos a la población joven en los programas festivos relacionados con la ciudad.
- Proyectos que promuevan actividades deportivas, artísticas, de solidaridad, culturales o científicas, innovadoras y dirigidas a la población joven.
- Publicaciones.

1.3.- No serán objeto de esta convocatoria:

- Aquellos proyectos que estén incluidos en otras líneas de financiación del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, así como actividades concretas financiadas por otras administraciones públicas, excepto los relacionados con el Programa Europeo "Erasmus+".
- Los Proyectos destinados en exclusiva a los y las socios de la entidad solicitante.
- El apoyo a infraestructuras, mantenimiento de locales y la compra de indumentaria personal, comidas y bebidas.
- Los proyectos individuales e incluidos en el marco de la formación reglada.
- Cualquier tipo de proyecto o actividad que discrimine por cualquier tipo de razón sea raza, género, sexo.
- Actividades privadas con ánimo de lucro.

2ª PERSONAS BENEFICIARIAS

2.1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas, las asociaciones, personas a título individual o cualesquiera otras entidades, sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Estella-Lizarra y cumplan el objeto de este programa.

3ª PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1.- El Plazo de solicitud comienza a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y finaliza con carácter general el 31 de octubre del 2024. La convocatoria tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2024.

3.2.- Siempre que exista crédito presupuestario disponible al efecto, se considera abierto un segundo plazo para proyectos de actividades puntuales, hasta el agotamiento de la partida.

3.3.- **Las solicitudes se presentarán en el Registro General (Pº Inmaculada, 1) o por sede electrónica del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.**

4ª SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1.- Las **asociaciones** interesadas en la convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a)- Solicitud mediante impreso según modelo adjunto que se facilitará en la Casa de la Juventud “María Vicuña” Gazteriaren Etxea. Al impreso de solicitud se acompañará:

b)- Estatutos de la entidad.

c)- Tarjeta de identificación fiscal.

d)- Número de cuenta bancaria de la entidad, a efectos de realizar la transferencia económica en caso de resolución favorable a la subvención.

e)- Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna causa de prohibición enumerada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

f) - Certificación expedida por la Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

g)- Una relación clasificada de ingresos y gasto de la actividad que se SOLICITA sea subvencionada, SEGÚN MODELO SOLICITUD.

h)- El cartel del proyecto/actividad que deberá respetar ambas lenguas e incluir de manera clara y visible el logotipo del Área de Juventud. El incumplimiento de este punto supondrá la reducción de la cuantía otorgada en un 50%, así como la imposibilidad de presentar proyectos.

No será necesaria la presentación de la documentación señalada en las letras b), c) y d) en el caso de los solicitantes que la hubieran presentado en anteriores convocatorias y que la citada documentación no hubiera sido modificada en ninguno de los términos.

4.2.- Las **Personas particulares** interesadas en la convocatoria deberán presentar:

a)- Solicitud mediante impreso según modelo adjunto que se facilitará en la Casa de la Juventud “María Vicuña” Gazteriaren Etxea.

b)- Fotocopia del DNI.

c)- Número de cuenta bancaria de la persona solicitante a efectos de realizar la transferencia económica en caso de resolución favorable a la subvención.

d)- Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna causa de prohibición enumerada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

4.3.- **Las personas interesadas en la Convocatoria que precisen de un servicio de información, apoyo, orientación y asesoramiento para presentar los proyectos a subvencionar, pueden dirigirse a la Casa de la Juventud “María Vicuña” Gazteriaren Etxea.**

5ª VALORACIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

5.1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Municipal de Juventud o grupo designado por el Área de Juventud. **Previamente el grupo o solicitantes de la subvención deberán de ser convocados a dicha comisión para poder exponer y defender su proyecto.**

5.2.- La valoración de las solicitudes tendrá en cuenta los criterios que a continuación se exponen para priorizar, asignar o denegar subvenciones a las entidades solicitantes, debiendo obtener, a través de la calificación de los servicios técnicos correspondientes, un mínimo de 60 puntos, sobre un total de 100 para poder optar a la misma.

La puntuación obtenida por las solicitudes presentadas será la que se obtenga a partir de la aplicación de los criterios que a continuación se indican:

5.2.1.- Organizadores y organizadoras y personas destinatarias:

- Actividades organizadas por jóvenes o entidades juveniles cuyas personas beneficiarias sean jóvenes: **30 puntos.**
- Actividades organizadas por jóvenes o entidades juveniles cuyas personas beneficiarias sean jóvenes y/o cualquier otro sector de población: **20 puntos.**
- Actividades organizadas por personas mayores de 31 años o entidades no juveniles cuyas personas beneficiarias sean prioritariamente la población juvenil: **20 puntos.**

5.2.2.- El programa o actividad propuesta:

- El interés, calidad e innovación del proyecto respondiendo al objeto de la convocatoria, definido en la base primera de esta convocatoria: **hasta un máximo de 40 puntos.**
- El número estimado de personas jóvenes que puedan resultar beneficiarias del programa o actividad: **hasta un máximo de 10 puntos.**
- Disposición de otras fuentes de ingreso, la aportación de la entidad solicitante y el esfuerzo que haga para conseguir otros recursos económicos: **hasta un máximo de 20 puntos JUSTIFICANDO LOS INGRESOS.**

6ª.- CRÉDITO MÁXIMO

Las subvenciones se adecuarán a la disponibilidad presupuestaria. Las cuantías máximas de ayudas se establecerán en base a la puntuación obtenida según los criterios establecidos en la base 5ª y el siguiente baremo:

- 6-a) Para proyectos puntuales que se repiten anualmente **hasta 500 euros.**
- 6-b) Para programaciones anuales **hasta 1.500 euros.**
- 6-d) Para proyectos innovadores: **hasta 2000 euros.**
- 6-e) Para actividades propuestas que sean de especial interés para el Área de Juventud: **se podrá subvencionar hasta el 100% del déficit.**

7ª GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables gastos directamente relacionados con la ejecución de los proyectos subvencionados.

En ningún caso será subvencionado el IVA deducible, ni los gastos que aparecen en el punto 1.3.

- a) En caso de km el máximo admitido será de 0.35€ por km recorrido.
- b) En el caso de ingresos por entradas, sorteos, cursos... u otros ingresos de venta a través de tickets, se adjuntará un certificado del secretario del ente beneficiado, con indicación del número de ventas y el precio individual.

El importe de la subvención, según artículo 19 de la ley 38/2003 de subvenciones, **en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.**

8ª OBLIGACIONES

8.1.- Las personas beneficiarias de las subvenciones, vienen obligadas a:

- a) Realizar las actividades subvencionadas.
- b) El plazo para justificar la actividad objeto de subvención finaliza 2 de enero de 2025. Para dicha fecha deberá de presentarse la memoria del proyecto, el balance económico de ingresos y gastos, y facturas originales junto con los justificantes de pago de las mismas a través del modelo que se adjunta en la base 11ª.
- c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y las de control financiero en relación con las ayudas concedidas.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- f) En caso de utilización de instalaciones municipales, asumir las tasas municipales del espacio solicitado y arreglar los desperfectos ocasionados en las mismas.
- g) Mencionar en la difusión de la actividad, que será obligatoria, la colaboración de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, colocando el logotipo del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en los programas, carteles y demás medios de propaganda impresa.
- h) Se deberá presentar una declaración jurada en relación con la deducibilidad del IVA incluido en cada factura.

8.2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9ª CONCESIÓN

9.1.- La Comisión de Juventud o grupo designado estudiará las solicitudes presentadas y elevará la correspondiente propuesta de concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno Local cuya resolución será con cargo a la partida específica contemplada en los Presupuestos correspondientes.

9.2.- Una vez notificado a los interesados se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

9.3.- La subvención concedida será abonada en un 80% en el plazo de 30 días desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local y el 20% restante una vez terminadas todas las actividades y previa justificación de gastos e ingresos y presentación de la Memoria del Proyecto con el informe favorable de los servicios técnicos de juventud tal y como se regula en el punto 8º.

9.4.- En caso de que las cantidades adelantadas fueran superiores al gasto realizado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la cantidad percibida en exceso. A la cuenta

general del Ayuntamiento de Estella-Lizarra ES82 2100 3694 7022 0014 7719 especificando el concepto subvención juventud.

9.5.- En ningún caso, la cuantía económica de la subvención concedida será superior al déficit producido por la organización de la actividad.

9.6.- La realización de las actividades para la que es concedida la subvención, es de exclusiva responsabilidad de la entidad que presenta la solicitud.

10ª INCUMPLIMIENTO

La presente convocatoria se registrará por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa: Ley Foral de la Administración Local de Navarra, Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra, y de forma supletoria la Ley General presupuestaria, Normativa estatal sobre subvenciones.

11ª JUSTIFICACIÓN

Dicha información a parte de presentarse en papel, también se enviará en soporte informático. (Hoja de cálculo por correo electrónico a la dirección: juventud@estella-lizarra.com

GASTOS

Nº	PROVEEDOR con NIF /CIF	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA no deducible	SUMA	IVA deducible	FECHA PAGO
Numeración de las facturas presentadas									
....									
TOTAL GASTOS									

INGRESOS

Nº	DEUDOR con NIF /CIF	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA no deducible	SUMA	IVA deducible	FECHA PAGO
Numeración de las facturas presentadas									
....									
TOTAL INGRESOS									

RESUMEN

	importes
TOTAL GASTOS	
TOTAL INGRESOS	
DÉFICIT ACTIVIDAD	

12ª IMPORTE

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra, destinará a la presente convocatoria la cuantía de hasta 16.000 con cargo partida 3370-0489000 A-1063 “Convocatoria de ayudas para el fomento de actividades juveniles” del año 2024.

**IMPRESO DE SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL
FOMENTO DE ACTIVIDADES JUVENILES AÑO 2024**

D/Doña:

DNI:

CON DOMICILIO EN:

CALLE :

TELÉFONOS DE CONTACTO:

e-mail:

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN:

CIF:

DOMICILIO PARA LAS NOTIFICACIONES EN:

CALLE

Nº

Nº DE CUENTA:

TITULAR DE LA CUENTA:

EXPONE

Que a la vista de la Convocatoria de ayudas para el fomento de actividades juveniles del año 2024 de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y conociendo las bases expresadas en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida una subvención de

EUROS

Para el proyecto/actividad:

Cuyo coste asciende a la cantidad de

EUROS

Para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Estella-Lizarra, a de

de 2024

(Firma y sello de la entidad)

Documentos aportados:

☐ a) CIF

☐ b) Estatutos de la entidad

☐ c) Certificación expedida por la Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

(No será necesaria la presentación de la documentación señalada en las letras a)-b) en el caso de los solicitantes que se hubieran presentado en anteriores convocatorias).

FICHA EXPLICATIVA DE LA ASOCIACIÓN O PERSONA SOLICITANTE

Para asociaciones:

1.- NATURALEZA JURÍDICA:

2.- FINES Y ACTIVIDADES:

2-1.- Fines de la asociación:

2-2.- Actividades realizadas en el último año:

Para personas particulares:

1.- EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES SIMILARES

Declaración responsable

D/Doña.....con
DNI....., en nombre propio o en representación de la
Asociación.....CIF.....DECLARA:

Que conoce las bases de la Convocatoria de Ayudas para el Fomento de
Actividades Juveniles 2024, y

Que el solicitante no se halla incurso en ninguna causa de prohibición enumerada
en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Estella-Lizarra,adede 2024

Fdo:

FICHA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

TIPO DE ACTIVIDAD

- ☐ Actividad puntual que se repite anualmente
- ☐ Actividad innovadora
- ☐ Programación anual
- ☐ Actividades de especial interés del Área de Juventud

CONTENIDO / EXPLICACIÓN:

OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN:

-
-
-
-

ORGANIZADORES Y DESTINATARIOS:

☐ Actividad organizada por jóvenes o entidades juveniles en beneficio de personas jóvenes.

☐ Actividad organizada por jóvenes o entidades juveniles en beneficio de personas jóvenes y/o cualquier otro sector de población.

☐ Actividad organizada por personas mayores de 30 años o entidades no juveniles cuyas personas beneficiarias son prioritariamente la población juvenil.

☐ Nº de **Jóvenes** participantes previstos:

LUGAR:

FECHAS:

<u>PRESUPUESTO</u>	
GASTOS	
1.	€
2.	€
3.	€
4.	€
5.	€
6.	€
7.	€
TOTAL GASTOS	€
INGRESOS	
1.- Cuotas _____ x número =	€
2. Otras aportaciones:	
	€
3. Otras aportaciones:	
	€
4. Otras aportaciones:	
	€
TOTAL INGRESOS	€
GASTOS-INGRESOS (DÉFICIT)	€
SUBVENCIÓN SOLICITADA	€